

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, septiembre 19 de 2023. A despacho de la señora Juez informando que se solicita el decreto de medidas cautelares. Sírvasse proveer.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 17001-31-10-006-2015-00203-00

La parte ejecutante solicita que **“se siga adelante con la ejecución por la totalidad de la obligación adeudada”** y además que se decreten medidas cautelares como embargo de salarios, dineros en cuentas de ahorro y prohibición de salida del país.

En la conciliación celebrada el día 19 de diciembre de 2021 se advirtió **“al señor WILLIAM GOMEZ CASTAÑEDA, que en caso de que se presente el primer incumplimiento bien sea del pago de la cuota alimentaria señalada en la sentencia o de la cuota fijada para pagar el crédito, es decir, la suma de \$ 70.000 pesos mensuales se seguirá adelante la ejecución por la totalidad de la obligación, es decir, la suma de \$3.151.670 pesos y las obligaciones que se causen, valores a los que además deberá liquidarse los respectivos intereses, disponiendo el decreto de las medidas cautelares que se encaminen a garantizar el pago de la obligación”**.

Sea lo primero advertir que no se avizora poder que faculte la intervención de la profesional del derecho solicitante, pues en el proceso actuaba la doctora LUZ ELENA MORALES bajo amparo de pobreza y no se observa nueva designación o poder con posterioridad a ello. Deberá allegar documento idóneo que acredite derecho de postulación.

Adicionalmente, deberá hacer una relación de las cuotas incumplidas con posterioridad a la conciliación, y la liquidación del crédito actualizada.

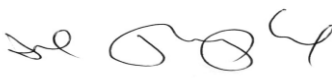
Frente a la medida cautelar de embargo de salario, deberá informar el lugar de trabajo del demandado .

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 158
del 22 de septiembre de 2023.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES